

ENERO 18 DE 2021

POR LA CUAL SE RECONOCE, LIQUIDA Y ORDENA EL PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES A UNA EXFUNCIONARIA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES POR RETIRO DEFINITIVO.

LA Rectora DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Acuerdo 016 del 10 de octubre de 2016 del Estatuto General,

CONSIDERANDO

Que el (la) funcionario (a) NORMA CONSTANZA FALLA DOMÍNGUEZ, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 52.268.212 laboró desde 06 de agosto de 2020 y hasta el 30 de diciembre de 2020, en el cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 04; por lo que hace necesario liquidar las prestaciones sociales por retiro de definitivo.

1. BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS (por retiro definitivo)

Que acorde al Decreto No. 2418 del 11 de diciembre de 2015 “por el cual se regula la Bonificación por Servicios Prestados para los empleados públicos del nivel territorial”, a partir del 01 de enero de 2016 esta Bonificación se reconocerá y pagará al empleado cada vez que cumpla un año (01) continuo de labor en la misma entidad.

Que según el Decreto 2418 de 2015, el empleado que al momento del retiro no haya cumplido el año continuo de servicios, tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de la bonificación por servicios prestados.

Que, por lo anterior, es procedente reconocer y pagar la Bonificación por servicios Prestados de manera proporcional al tiempo laborado, liquidándolo de la siguiente manera:

Periodo continuo proporcional: Del 06/08/2020 hasta el 30/12/2020
Días causados: 145 días

BONIFICACION SERVICIOS PRESTADOS PROPORCIONAL	
Formula liquidacion	(\$ 3776102 * 35%) / 360 * 145 días
Valor a pagar	\$532,325

2. PRIMA DE SERVICIOS PROPORCIONAL (por retiro definitivo)

Que el Decreto 1042 de 1978 y Decreto de salarios vigente legal para la entidad territorial, señala que el empleado tendrá derecho a una prima de servicio anual equivalente a quince días de remuneración que se pagará en los primeros quince días del mes de julio de cada año.”

Que el Decreto 1374 de 2010, establece: “Artículo 6. Pago proporcional de la prima de servicios.” Cuando a treinta (30) de junio de cada año el empleado no haya trabajado el año completo, tendrá derecho al reconocimiento y pago proporcional de la prima de servicios de que trata el artículo 58 del Decreto 1042 de 1978.

También tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de esta prima cuando el empleado se retire del servicio y haya prestado sus servicios por un término mínimo de seis (6) meses.

Que el Decreto 304 de 2020, en su artículo 7º estable, para el Pago proporcional de la prima de servicios que cuando a treinta (30) de junio de cada año el empleado no haya trabajado el año completo, tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de la prima de servicios, de que trata el artículo 58 del Decreto 1042 de 1978. También se tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de esta prima cuando el empleado se retire del servicio, en este evento la liquidación se efectuará, teniendo en cuenta la cuantía de los factores señalados en el artículo 59 del Decreto 1042 de 1978, causados a la fecha de retiro.

Por lo anterior, el ex funcionario tiene derecho a este reconocimiento desde mes completo de labor y en forma proporcional desde el 01 septiembre de 2020, por lo que es procedente efectuar el pago de esta prestación, liquidándola de la siguiente manera:

Periodo inicial causado: Del 01/09/2020 hasta el 30/12/2020
Total Meses Completos: 4 Doceavas Causadas
Base de Liquidación
Asignación Básica: \$3.776.102
1/12 Bonificación Servicios Prestados _____
Total Salario Base: \$3.776.102

ENERO 18 DE 2021

POR LA CUAL SE RECONOCE, LIQUIDA Y ORDENA EL PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES A UNA EXFUNCIONARIA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES POR RETIRO DEFINITIVO.

PRIMA DE SERVICIOS PROPORCIONAL	
Formula liquidacion	$(\$3776102) / 2 / 12 * 4$
Valor a pagar	\$629,350

3. DE LAS VACACIONES, PRIMA DE VACACIONES Y BONIFICACIÓN ESPECIAL POR RECREACIÓN PROPORCIONAL (POR RETIRO DEFINITIVO)

Que el Decreto 1045 de 1978 en su Artículo 8 establece “**DE LAS VACACIONES**”. Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios...”, en su artículo 17 establece “De los factores salariales para la liquidación de vacaciones y prima de vacaciones...”

El artículo 1º de la Ley 995 de 2005 2, señala:

“ARTÍCULO 1. DEL RECONOCIMIENTO DE VACACIONES EN CASO DE RETIRO DEL SERVICIO O TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO. <Aparte subrayado CONDICIONALMENTE exequible> Los empleados públicos, trabajadores oficiales y trabajadores del sector privado que cesen en sus funciones o hayan terminado sus contratos de trabajo, sin que hubieren causado las vacaciones por año cumplido, tendrán derecho a que estas se les reconozcan y compensen en dinero proporcionalmente por el tiempo efectivamente trabajado.” (Subrayado fuera del texto)

El Decreto 404 de 2006, dispone en su artículo 1, lo siguiente:

“**ARTICULO 1.** Los empleados públicos y trabajadores oficiales vinculados a las entidades públicas del orden nacional y territorial, que se retiren del servicio sin haber cumplido el año de labor, tendrán derecho a que se les reconozca en dinero y en forma proporcional al tiempo efectivamente laborado las vacaciones, la prima de vacaciones y la bonificación por recreación.” (Subrayado fuera del texto)

Que, por lo anterior, es procedente liquidar las prestaciones sociales de las vacaciones, prima de vacaciones, y bonificación especial de recreación por el tiempo laborado debido al retiro definitivo, de la siguiente manera:

Periodo inicial causado:	Del 06/08/2020 hasta el 30/12/2020
Total Días	145 días
Base de Liquidación	
Asignación Básica:	\$3.776.102
1/12 Bonificación Servicios Prestados	
1/12 Prima de Servicios	
1/12 Prima Extralegal	\$126.744
Total Salario Base:	\$3.902.846

VACACIONES PROPORCIONALES	
Formula Dias Habiles	salario x dias laborados año / 720
Dias habiles	145 días
Formula liquidacion	$\$ 3.902.846 * 145 / 720$
Valor a pagar	\$785,990

PRIMA VACACIONES PROPORCIONALES	
Formula Dias Habiles	salario x dias laborados año / 720
Dias habiles	145 días
Formula liquidacion	$\$ 3.902.846 * 145 / 720$
Valor a pagar	\$785,990

BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION PROPORCIONAL	
Formula Dias Habiles	145 DIAS LABORADOS * 2 / 360
Dias habiles	0.80
Formula liquidacion	$\$3.776.102 / 30 * 0.80$
Valor a pagar	\$101,395

ENERO 18 DE 2021

POR LA CUAL SE RECONOCE, LIQUIDA Y ORDENA EL PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES A UNA EXFUNCIONARIA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES POR RETIRO DEFINITIVO.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y pagar a favor de la señora **NORMA CONSTANZA FALLA DOMÍNGUEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 52.268.212 las sumas liquidadas por Prestaciones Sociales por retiro definitivo, de la siguiente manera:

Concepto Prestacion Social	Valor a Pagar
Vacaciones proporcionales del 10 de agosto al 30 de noviembre de 2020	785,990
Prima de Vacaciones proporcionales del 10 de agosto al 30 de noviembre de 2020	785,990
Bonificacion especial de recreación proporcionales del 10 de agosto al 30 de noviembre de 2020	101,395
Prima de servicios proporcionales	629,350
Bonificacion de servicios prestados Proporcional	532,325
TOTAL A PAGAR SIN DEDUCIONES	2,835,050

El valor de la Presente liquidación asciende a la suma de **(\$2.835.050) Dos Millones Ochocientos Treinta y Cinco Mil Cincuenta Pesos M/cte.**, antes de deducciones, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído:

ARTÍCULO SEGUNDO: El Tesorero de la entidad pagará los valores liquidados en la presente Resolución debidamente legalizada e imputada al gasto del presupuesto de la entidad una vez aplicadas las correspondientes deducciones de ley.


ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede recurso de Reposición establecido por la Ley, el cual puede ser interpuesto ante el Instituto Departamental de Bellas Artes dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese al interesado y envíese copia de la presente resolución al expediente de la Hoja de Vida, a presupuesto y a tesorería para su respectivo pago.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los dieciocho (18) días del mes de enero del 2021



EDID CONSUELO BRAVO PÉREZ
 Rectora

Elaboró: Geovanny Rodríguez Chantre – Técnico Administrativo
 Revisó y Aprobó: José Albeiro Romero - Vicerrector Administrativo y Financiero
 Visto Bueno: Viviana León – Asesora Jurídica